

CONFERENCIA MAGISTRAL

LOS GRANDES DESAFÍOS DE LA JUSTICIA EN MÉXICO

Fernando ORTIZ ARANA*

SUMARIO: I. *La imparcialidad.* II. *Acceso de todos a la justicia.* III. *Cultura de la justicia.* IV. *Estado de derecho.*

Licenciado Vicente Aguinaco Alemán,
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
Doctor José Luis Soberanes Fernández,
Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM;
Distinguidos juristas que participan en este Seminario;
Señoras y señores:

Ha sido posible organizar este Seminario con el patrocinio de la Universidad Nacional Autónoma de México, en particular, del Instituto de Investigaciones Jurídicas; también de la Consejería Jurídica de la Presidencia de la República, lo mismo que con el apoyo de varios senadores.

El Senado de la República agradece debidamente esta colaboración.

Es muy estimulante contar con la presencia de los señores ministros de la Suprema Corte de Justicia que hoy nos acompañan en este acto, así como con la de los distinguidos juristas de Argentina, Colombia, España, Italia, Perú y Suiza que nos honran con su asistencia.

Una vez más, confirmamos la creciente influencia de la Universidad Nacional Autónoma de México en el campo de las ciencias sociales y la enorme contribución que ha significado para el desarrollo del país el cumplimiento de su compromiso con los intereses de la sociedad mexicana.

Su apoyo es invaluable en este evento porque nos permite, mediante la investigación académica, ampliar nuestro horizonte sobre la reforma de la justicia en México.

En este histórico recinto, templo genuino de la República federal, el 5 de febrero de 1857, ante los noventa y cinco constituyentes firmantes, y estremecido

* Presidente de la Gran Comisión del Senado de la República.

por una emoción que Francisco Zarco relata, don Valentín Gómez Farías, un poco antes de morir, juró aquí la Constitución, asegurándole así el respaldo moral de su prestigio inmenso como reformador y estadista.

Recordar esos momentos estelares de la historia es reafirmar la voluntad del pueblo mexicano de ser para siempre libre, justo y soberano.

El mejor homenaje que podemos rendir a los constituyentes de 1857, que aquí debatieron el texto constitucional en intensas y agotadoras jornadas, es ratificar ahora, en su memoria, nuestra firme e inquebrantable fe en la ley, y confirmar con nuestras acciones que deseamos y nos esforzamos en construir un verdadero Estado de justicia.

La justicia es la primera virtud de las instituciones sociales, como la verdad lo es de los sistemas de pensamiento.

Así pues, el orden, la legalidad y la eficacia de las instituciones de poco sirven si éstas son injustas. En tal caso, deben ser abolidas o reformadas.

La preocupación contemporánea no es qué tantas instituciones y organizaciones somos capaces de crear, sino qué tan competentes somos para convertirlas en instrumentos de justicia al servicio del hombre.

Éste es el núcleo de la reforma de justicia impulsada por el presidente Zedillo: alcanzar la justicia, como la máxima aspiración del Estado de derecho. Por lo tanto, la eficacia en este caso es instrumental y no finalista.

Quisiera, en el desarrollo de esta conferencia, evaluar junto con ustedes cómo la profundidad de la reforma deriva no únicamente del conjunto o número de instituciones reformadas, sino de la calidad de las transformaciones para someter la eficacia de los órganos al fin último de la justicia.

Cuando hablamos de los grandes desafíos de la justicia que se presentan en México podríamos enumerar un catálogo interminable a partir de los enfoques que adoptáramos.

Es mejor plantear cuatro grandes ejes que, a mi juicio, son, en orden creciente, los siguientes: *imparcialidad, acceso de todos a la justicia, una cultura de la justicia y un Estado de derecho.*

I. LA IMPARCIALIDAD

La imparcialidad de la ley, la imparcialidad de los órganos encargados de actuar en materia de justicia y la imparcialidad de los hombres que tienen encomendada la elevada función de procurarla o impartirla son las tres dimensiones por medio de las cuales el Estado realiza actos que conducen a configurar la justicia como una condición de vida social y no únicamente como acto jurídico que garantiza derechos.

La reforma que ahora comentamos influyó en el perfeccionamiento de la imparcialidad a través de dos acciones muy importantes: la consolidación de la

independencia política de los órganos y el incremento de la autonomía del juzgador.

En forma concomitante, esta independencia y libertad del Judicial frente a cualquier interferencia de otros poderes, además de perfeccionar el Estado democrático constitucional de derecho, imprime a la ley una neutralidad ética que garantiza, con mayor certeza, la igualdad jurídica.

Si se analizan las diversas disposiciones modificadas, vamos a encontrar cómo se da una simultaneidad de transformaciones que actualizan el Estado de derecho en el conjunto de funciones relativas al establecimiento de un orden justo.

En su primer efecto, esta reforma modificó la correlación entre los poderes de la Unión, fortaleciendo al Legislativo y al Judicial en favor de un mayor equilibrio del sistema constitucional.

El Senado amplió facultades para designar a los ministros de la Suprema Corte; conocer sobre sus licencias y renunciaciones; ratificar al procurador general; citarlo; solicitar investigaciones a la Suprema Corte sobre violaciones de garantías; recibir la protesta de los ministros; designar interinos; designar miembros del Consejo de la Judicatura federal; interponer controversias constitucionales ante la Suprema Corte por conflictos suscitados entre el Poder Ejecutivo y la Cámara de Senadores; intentar acción de inconstitucionalidad en contra de leyes federales o del Distrito Federal o de tratados internacionales, y ser cámara de sentencia en los juicios políticos contra ministros de la Suprema Corte de Justicia y miembros del Consejo de la Judicatura federal.

Tan sólo por lo que se refiere a estas atribuciones, el Senado extendió sustantivamente su competencia como órgano legislativo, y amplió considerablemente su responsabilidad en la búsqueda del Estado de justicia.

Esta responsabilidad tiene conexión directa con la integración de los órganos de justicia; sus capacidades funcionales, y el perfil del jurista que debe ser habilitado por el Estado por su reconocida probidad, independencia, imparcialidad e intuición de lo justo.

El Legislativo participa de esta manera en la creación de leyes y en la composición de tribunales independientes para fortalecer su imparcialidad y objetividad.

De esta forma, la justicia puede resplandecer en los casos y controversias legítimos, estando a salvo de cualquier género de presiones.

La creación del Consejo de la Judicatura federal articula mejor esta tendencia, para que el legislador participe en la consolidación de las bases que permitan la formación y actualización de los funcionarios del Poder Judicial de la Federación, en consonancia con el desarrollo de la carrera judicial que la misma reforma establece.

Al dotar a los tribunales y jueces de mayores capacidades, el Legislativo habrá de contribuir al logro de la excelencia y profesionalización de la comu-

nidad de justicia y, consecuentemente, a alcanzar los objetivos propuestos por la reforma.

Sin embargo, tenemos a la vista lo que considero como el más apremiante de los desafíos para los estados: el acceso de todos a la justicia.

II. ACCESO DE TODOS A LA JUSTICIA

Parece inverosímil, pero, a punto de iniciar el siglo XXI, el mayor reto de todas las sociedades humanas seguirá siendo el logro de la justicia.

Además del rezago que sufren grandes comunidades y naciones en este aspecto, lo más grave es que el orden mundial está experimentando un fuerte retroceso en la concepción y consumación de la justicia.

La falta de respeto a los preceptos internacionalmente convenidos y la forma en que se pretende vulnerar las soberanías, suplantando la lógica de la ley por la de la fuerza, es un ejemplo que cunde y se multiplica.

Por desgracia, esta actitud de las potencias tiene una pésima resonancia y sugiere que los principios de la justicia y los medios que da la ley para exigirla no son susceptibles de credibilidad.

Ante esta tendencia, los estados deben continuar con absoluta convicción y resolución, su compromiso inacabable de alcanzar la justicia que la sociedad reclama.

Esta responsabilidad se convierte en un gran apremio, cuando el Estado no cuenta con suficientes recursos.

De aquí, la simetría entre marginalidad e injusticia. En consecuencia, no podemos desconocer que los esfuerzos que se hagan para facilitar el acceso de todos a un sistema de justicia están directamente relacionados con el grado de desarrollo de las naciones.

Estos elementos potenciales de desajuste fueron tomados en consideración al formular los principios y preceptos de la reforma de la justicia en México.

Así, la prioridad tuvo que concentrarse en los agentes cualitativos, y las modificaciones a los diversos ordenamientos fueron pensadas hacia el rediseño de un nuevo sistema judicial con mayor poder de resolución, con mayor autonomía respecto a otros poderes, con mejores capacidades para su actualización y con un mejor control de la constitucionalidad.

En su conjunto, estos propósitos trascienden el ámbito de la judicatura, para favorecer, en último término, la realización del valor justicia.

La reforma es portadora de un espíritu innovador y se ajusta a los cambios que la sociedad demanda, en tanto que promueve un acercamiento de los tribunales a la población, facilitando su acceso a las instancias de resolución.

Asimismo, ha sido determinante en cuanto a sus propósitos que sean los tribunales los que garanticen, con la legalidad de sus actos, un verdadero Estado de justicia para todos.

Con la reforma, la fuerza y autonomía que adquiere la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como órgano máximo del Poder Judicial, induce cambios irreversibles hacia la modernización de su funcionamiento y la forma de integrarse, dotándola de un nuevo marco de competencia, para responder mejor a una demanda reiterada de dinamizar sus funciones jurisdiccionales, enriquecer las de control de la constitucionalidad y garantizar el nivel de eficacia de la justicia como una responsabilidad estatal.

Al separar sus competencias jurisdiccional y administrativa, nace el Consejo de la Judicatura federal, y, de este modo, la Suprema Corte consolida su estatuto como órgano de control constitucional.

Para la Suprema Corte, los efectos de este cambio son, por una parte, la capacidad en el orden jurisdiccional de establecer con carácter definitivo e inatacable la interpretación y alcance de los textos constitucionales y, por la otra, la de mantener la autonomía de los órganos en que se distribuye la competencia para impartir justicia.

La consecuencia de esta reforma es por lo que se refiere al orden positivo regulado, mayor certidumbre de la sociedad respecto a la garantía de juridicidad.

Dicha juridicidad es aquella calidad que debe tener la aplicación de la ley en un orden estatal determinado, para que las decisiones de los tribunales queden irrevocablemente sujetas a las prescripciones de la norma.

Tengo la convicción de que el postulado de acceso de todos a la justicia, más que un ideal, es una posibilidad siempre sujeta al concurso de muchos factores; entre otros, una cultura que le dé forma y contenido.

III. CULTURA DE LA JUSTICIA

En las últimas décadas, la discusión teórica acerca de la justicia ha conducido a identificarla como un valor intrínseco, demandado por la sociedad civil y causa esencial de la existencia del Estado.

Esto implica que, tanto la sociedad como el Estado, comparten objetivos comunes que es necesario armonizar por medios diversos, como la cultura, a fin de darle un espíritu de cohesión a estas aspiraciones y a las fórmulas de arreglo para alcanzarla.

La sociedad padece una gran cantidad de manifestaciones, que indican que la justicia o, para decirlo mejor, que el sentido de justicia, ni es un valor común, ni es una virtud unánimemente adoptada, ni tampoco es una actitud individual y colectiva que se adopte de manera natural.

Más aún, esta carencia del sentido de justicia permea todo tipo de arreglos, tanto en la esfera personal como en la privada y en la pública, y se filtra a las instituciones hasta impregnarlas de un carácter esencialmente injusto.

Lo más sorprendente no es el hecho social que observamos cotidianamente, sino la forma en que se va imponiendo, hasta crear una rutina que da origen a una contracultura de la impunidad y la ilegalidad.

La esencia de una cultura de la justicia debemos localizarla, entonces, en el tipo de respuesta que debemos dar a este gran desafío.

Sin discusión, la responsabilidad de alentar y promover una cultura de justicia le corresponde, en primer lugar, al Estado, y en consecuencia, las respuestas eficaces para llegar a la realización de este valor.

Sabemos, sin embargo, que es necesaria la participación intensa y activa de la sociedad, para agregar a la legalidad, un carácter de legitimidad a todos los actos de poder, como primer supuesto que debe tener un Estado que aspira a la justicia.

De aquí deriva la existencia de instituciones legítimas y confiables, en las cuales la sociedad encuentra el respaldo necesario para hacer valer sus derechos y esperar con certidumbre que la justicia habrá de prevalecer por encima de los intereses.

Esta condición, por sí sola, genera una actitud colectiva de consentimiento hacia una estructura básica de justicia, que habrá de garantizar conductas y prácticas justas.

La reforma de la justicia en México transforma estructuras, pero también se dirige a renovar conductas, actitudes, estilos y prácticas vinculadas con la seguridad pública, la procuración e impartición de justicia y con la defensa de los derechos humanos.

La reforma alienta a todos los mexicanos a conocer sus derechos, a contar con la capacidad para hacerlos respetar, suministrando los medios de interlocución y de acción, de tal manera que la cultura de la justicia habrá de arraigar en la conducta individual y colectiva y transformarse en una actitud socialmente compartida.

El sentido de justicia de esta reforma sugiere que sólo mediante el fortalecimiento del Estado de derecho es posible avanzar en la imparcialidad de la justicia, en el acceso de todos a la misma y en la cultura que le dará sustento.

IV. ESTADO DE DERECHO

Al asumir su mandato, el presidente Ernesto Zedillo propuso a la nación fortalecer el Estado de derecho, mediante acciones concretas orientadas a cambiar hábitos, alentar nuevos comportamientos, actualizar normas y perfeccionar ins-

tuciones que, en conjunto, significaran un avance para alcanzar un Estado de justicia.

La reforma de la justicia es la más significativa respuesta a este propósito.

Nuestro país tiene una larga tradición constitucional, que deriva de la voluntad de todos los mexicanos para vivir con arreglo a la ley. Siempre hemos sabido operar el cambio social, mediante la reforma a nuestro orden jurídico.

Esta caracterización constitucional del Estado mexicano nos ha servido para sentar las bases que rigen la convivencia social, las relaciones entre los integrantes de la sociedad y las que establecen con sus autoridades, así como las relaciones entre los diversos niveles y órganos de gobierno.

El Estado de derecho es una estructura, pero también una solución que los mexicanos nos hemos dado para alcanzar la certidumbre y la seguridad que todos necesitamos frente al respeto de nuestros derechos y en ejercicio pleno de nuestras libertades.

La importancia de esta reforma para el Estado de derecho es que sus alcances trascienden los marcos contenciosos y jurisdiccionales, y se dirigen a una finalidad mayor, que es salvaguardar la cohesión social, la armonía y la paz.

Señoras y señores: ustedes tienen en este Seminario la oportunidad de explorar con mayor rigor y método el tema de la justicia y, seguramente, a partir de su experiencia jurídica, legislativa y jurisdiccional, podrán analizar y valorar la reforma que ha propuesto a los mexicanos el presidente Ernesto Zedillo y formular en la perspectiva jurídica las nuevas teorías que nos ayuden a consolidarla.